

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Tabanera, en nombre y representación de la Entidad «E. R. Squibb and Sons Inc.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de febrero de 1979 y 20 de marzo de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de ambas resoluciones, absolvermos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26386 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.082/1978, promovido por «Scado B.V.», contra acuerdo del Registro de 8 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.082/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Scado B.V.», contra Resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Scado B.V.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1977, por el que se denegó la marca 772.212 y contra la desestimación tácita o expresa, en su caso, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, anulamos el referido acuerdo para que en su lugar se conceda la marca «Uramul», para distinguir «resinas sintéticas en bruto»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26387 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 642/86-A, promovido por don Miguel Ninou Domingo, contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 642/86-A, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Miguel Ninou Domingo, contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Miguel Ninou Domingo contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1985 y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella resolución resuelto en fecha 10 de enero de 1987, que denegó la inscripción de la marca número 1.067.426/8 bis, «Aiguaneu del Montseny», cl.32, confirmamos en todos sus puntos los acuerdos recurridos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26388 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.169/1981, promovido por «Ferrero O.H.G.», contra acuerdos del Registro de 17 de noviembre de 1980 y 9 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.169/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrero O.H.G.», contra resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1980 y 9 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Ferrero O.H.G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1980, confirmada en reposición por la de 9 de junio de 1981, por la cual fue denegada la marca internacional número 447.193, denominativa «Turbo», solicitada por la Entidad actora. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26389 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 571/1981, promovido por «Kabushiki Kaisha Kobe Seiko Sho», contra acuerdo del Registro de 29 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 309/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kabushiki Kaisha Kobe Seiko Sho», contra resolución de este Registro de 29 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Kabushiki Kaisha Kobe Seiko Sho» o «Cobe Steel Ltd.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1979, confirmada en reposición por la de 29 de octubre de 1980, por lo que se denegaba la marca número 901.612, denominativa «Kobelco», para maquinaria; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26390 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 60/1985, promovido por «Copoll, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 12 de septiembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 60/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Copoll, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 12 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: